

en concreto, por el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Firmado el presente Convenio, dicha aportación económica será transferida al Excmo. Ayuntamiento de Viladecans, cuando haya constancia documental de la aprobación del correspondiente proyecto de obras.

3. Por parte del Ayuntamiento de Viladecans:

Aportar un inmueble de 588 m² construidos, de propiedad municipal para la reforma y ampliación de la Masia de Can Xic para Espacio para la Creación Joven, sito en la calle Jaume Abril, núm. 77, de dicho municipio, valorado en 261.030 €

Aportar para la 1.ª fase de rehabilitación del Espacio para la Creación Joven la cantidad de 158.559 € del presupuesto vigente.

Aportar un proyecto técnico: redacción y dirección de obra.

Aportar las instalaciones complementarias de mobiliario y dotación de salas cuyo valor es de 120.000 euros

En los presupuestos anuales del Ayuntamiento figurarán las consignaciones necesarias para atender los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del Espacio para la Creación Joven.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

1. Cada una de las partes firmantes del presente Convenio, se compromete a acordar con la otra el régimen de administración, funcionamiento y conservación del Espacio para la Creación Joven.

2. En dicho Espacio, durante la vigencia del Convenio señalada en la cláusula séptima punto 1, y de acuerdo con los objetivos y actuaciones antedichos, se podrán desarrollar actividades, bien conjuntas de las instituciones firmantes; bien del Ayuntamiento, de la Administración de la Generalidad de Cataluña, o bien diseñadas o ejecutadas por el Injuve, tanto directamente como en colaboración con las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, en el marco de programas propios o concertados previamente con la Unión Europea o terceros países. Asimismo, podrán plantearse actividades presentadas por Asociaciones Juveniles u otros colectivos jóvenes.

Quinta. *Identificación institucional.*—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberán figurar los logotipos de las Instituciones firmantes.

Sexta. *Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.*—Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio.

1. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo.

La presidencia de la Comisión será ejercida alternativamente por cada una de las partes por un periodo de dos años. La misma recaerá en el miembro de mayor jerarquía de los designados por la parte correspondiente, atribuyéndose la del primer periodo al del Ayuntamiento de Viladecans. Actuará como Secretario un funcionario de dicho Ayuntamiento por designación de éste.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula novena.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y las demás que figuran en las cláusulas precedentes.

b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en el Espacio para la Creación Joven.

c) Proponer a las partes intervinientes la adopción, en su caso, de los acuerdos y medidas que pudieran ser necesarios para atender cualquier contingencia y/o mejora que pudieran presentarse o estimarse pertinentes en relación con las obras del inmueble, así como del correspondiente equipamiento para su puesta en funcionamiento, para que por las mismas se formalicen, en su caso, los correspondientes Anexos al presente Convenio. A todos los efectos, las partes cumplirán previamente con las exigencias legales necesarias para legitimar tales acuerdos.

Séptima. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de diez años a partir de la fecha de su firma.

2. La finalización de las obras de rehabilitación y equipamiento del Espacio para la Creación Joven tendrá como fecha límite 31 de diciembre de 2010

El Ayuntamiento, rendirá cuentas de su gestión mediante las siguientes actuaciones:

a) Durante la ejecución de la obra, remitirá al Injuve y a la Administración de la Generalidad de Cataluña copia compulsada de las certificaciones de obra que se vayan produciendo.

b) Dentro del mes siguiente a la fecha límite de finalización de las obras, preparará una certificación final, en la que se haga constar que la cantidad aportada por el Injuve para el desarrollo del Convenio ha sido contabilizada y aplicada a las actividades recogidas en el Convenio. Esta certificación incluirá, como anexo, la relación de las facturas y documentos justificativos de los gastos habidos, y que correspondan a la cantidad aportada por el Injuve para la realización del Espacio para la Creación Joven objeto del Convenio, sometiéndola al Alcalde-Presidente para su aprobación y posterior presentación ante el Injuve. De igual manera actuará con respecto a la cantidad aportada por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la cual enviará la certificación correspondiente y la relación de las facturas pagadas que correspondan a dicha cantidad.

Octava. *Titularidad del inmueble.*—La titularidad de este inmueble corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Viladecans

Novena. *Resolución del Convenio.*—El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda, con una antelación mínima de quince días, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

En supuesto de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento firmante, éste deberá reintegrar al Injuve y a la Administración de la Generalidad de Cataluña las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades pendientes de realizar. Esta cantidad tendrá la consideración de ingresos de Derecho Público, y se harán efectivas por los procedimientos que, para esta clase de ingresos, establece el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Recaudación.

El incumplimiento imputable al Injuve o a la Administración de la Generalidad de Cataluña o a ambas entidades requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución bien de la Dirección General del Injuve o bien de la Secretaría General de Juventud de la Administración de la Generalidad de Cataluña que será impugnabile bien ante la jurisdicción contencioso administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actividades que se encontrasen en proceso de realización.

Durante el tiempo expresado en la cláusula séptima punto 1, el Ayuntamiento sujetará el inmueble al fin pactado en este Convenio. De no ser así vendrá obligado a devolver al INJUVE y a la Administración de la Generalidad de Cataluña la parte que corresponda en proporción al número de años que falten para el cumplimiento del plazo de vigencia del Convenio y a la cantidad aportada por cada uno de ellos.

Décima. *Régimen jurídico.*—Al presente Convenio le será de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, dicha Ley de Contratos se aplicará al presente convenio en defecto de sus normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Undécima. *Naturaleza.*—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en cuatro ejemplares que dan fe.—Por el Instituto de la Juventud, D.ª Leire Iglesias Santiago.—Por la Administración de la Generalidad de Cataluña, por autorización (Resolución de 23 de diciembre de 2006), el Secretario General de Juventud, D. Eugeni Villalbí i Godal.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Viladecans, D. Carles Ruíz Novella.

3126

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se publica el calendario de los juegos autorizados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el primer trimestre del año 2007.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el «Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de

la O.N.C.E., para el período 2004-2011» determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La Disposición Transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

Por otra parte, el Real Decreto 1336/2005 de 11 de noviembre, ha autorizado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, la explotación de una lotería instantánea o presorteada, que se regirá, además de por lo dispuesto en el citado Real Decreto, por el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2006 por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 27 de julio de 2006 y por los Procedimientos de control de la Lotería Instantánea de la ONCE aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en reunión de 3 de julio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regulación aplicable, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 31 de enero de 2007 ha verificado que la propuesta de la ONCE se ajusta a los términos de la misma. En consecuencia procede dar publicidad al calendario de juegos autorizados a la ONCE correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2007.

1. Sorteo del Cupón Diario.

1.1 La emisión de Cupón Diario, en los meses de enero, febrero y marzo es de 7.500.000 de euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de Cupón Diario representa el 48 por 100 del total de la emisión.

1.3 Precio del Cupón Diario: Un euro y cincuenta céntimos (1,50 €).

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 1 del Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

2. Sorteo del Cuponazo.

2.1 La emisión del Cuponazo en los meses de enero, febrero y marzo es de 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos del cuponazo representa el 49,36 por 100 del total de la emisión.

2.3 Precio del cuponazo: Dos euros y cincuenta céntimos (2,50 €).

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

3. Sorteo de Fin de Semana.

3.1 La emisión de los sorteos de Fin de Semana, para los días 7 y 14 del mes de enero, es de 18.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 90 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999. La emisión de los sorteos de Fin de Semana, para los días 21 y 28 de enero y para los meses de febrero y marzo es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios en los dos primeros sorteos de Fin de Semana de 2007, es de 6.536.000 euros por sorteo. En aquellos sorteos de Fin de Semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros.

3.2 Bis) La cantidad destinada a premios en los sorteos de Fin de Semana a partir del sorteo del tercer fin de semana del mes de enero inclusive, es de 4.420.000 euros por sorteo. En aquellos sorteos de Fin de Semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros, o en aquella otra cantidad que, en cumplimiento de lo establecido en el

apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento del cupón, haya establecido la ONCE y publicado en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

3.3 Precio del cupón del sorteo de fin de semana: Dos euros (2 €).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

4. Sorteo de «El Combo».

4.1 En «El Combo» se destina a premios el cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

4.2 Importe de los premios. El importe unitario de cada una de las seis categorías de premios de «El Combo» se calculará por la ONCE para cada sorteo, según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de «El Combo», publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

4.3 Precio de la apuesta: El precio unitario de la apuesta es de un euro (1 €).

5. Celebración de los sorteos del Cupón y de «El Combo».

Durante el primer trimestre del año 2007 se realizarán 51 sorteos del Cupón Diario que se celebran de lunes a jueves, excepto el uno de enero; 13 Cuponazos, que se realizan los viernes; 11 sorteos de Fin de Semana que se celebran los domingos, excepto el día 18 de marzo de 2007, fecha en la que tendrá lugar un sorteo extraordinario, cuyas condiciones específicas se publican de manera diferenciada en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se celebran 13 sorteos del juego activo denominado «El Combo» que se realizan cada sábado de los meses de enero, febrero y marzo de 2007.

6. Emisión del cupón de la ONCE.

El volumen de emisión autorizada para este primer trimestre de 2007 asciende a novecientos treinta millones quinientos mil euros (930.500.000 €), correspondiendo la emisión de trescientos ochenta y dos millones quinientos mil euros (382.500.000 €) a los sorteos del Cupón Diario, la emisión de trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) a los sorteos del Cuponazo, ciento veintiséis millones de euros (126.000.000 €) de emisión a los sorteos de Fin de Semana y 32 millones de euros para el sorteo extraordinario de 18 de marzo de 2007.

7. Lotería Instantánea o presorteada con mecánica «Rasca y Gana».

7.1 Durante el primer trimestre de 2007, la ONCE comercializa productos con mecánica «Rasca y Gana».

7.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Rasca y Gana» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de cinco millones de euros (5.000.000 €).

7.3 Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Rasca y Gana» tendrá dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte boletos premiados (2.860.320), con un valor total de dos millones quinientos cuarenta mil euros (2.540.000 €), lo que supone un 50,8 % del valor facial de la serie.

7.4 La estructura de premios de los productos de Lotería Instantánea con mecánica «Rasca y Gana» figura en el apartado 6.º del apéndice 1 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

7.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «Rasca y Gana» será de cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

8. Lotería Instantánea o presorteada con mecánica «Siete de la Suerte».

8.1 A partir del 5 de febrero de 2007, la ONCE comercializa productos con mecánica «Siete de la Suerte».

8.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de cinco millones de euros (5.000.000 €).

8.3 Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» tendrá dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte boletos premiados (2.860.320), con un valor total de dos millones quinientos cuarenta mil euros (2.540.000 €), lo que supone un 50,8 % del valor facial de la serie.

8.4 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» figura en el apartado 6.º del apéndice 2 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

8.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» será de cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

9. Asignación de premios pendientes: La cuantía de los premios especiales no repartidos, que está pendiente de asignación por parte de la ONCE a los productos en que tal posibilidad esté contemplada reglamentariamente, se determina en la página web de la ONCE: www.once.es, en el apartado Cupón/productos/asignación de bolas y premios especiales. Estas cantidades de premios pendientes de repartir, se acumularán a aquellas categorías de premios de los sorteos posteriores en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa específica reguladora, en el importe y categoría de premios que se decida por la ONCE. Tal circunstancia se indicará en la citada página Web, con carácter previo y con antelación suficiente al sorteo correspondiente.

10. Vigencia de la Resolución relativa al calendario de los juegos autorizados a la ONCE para el primer trimestre de 2007: Esta Resolución tendrá vigencia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2007.

10.1 Los sorteos del Cupón de la ONCE correspondientes al primer trimestre de 2007, se regirán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

10.2 Los sorteos del Combo se regirán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego activo el Combo,

publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

10.3 La Lotería Instantánea se regirá además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

Madrid, 31 de enero de 2007.–La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcárcé García.

3127 RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/3406/2006, de 3 de noviembre.

Por Orden TAS/3406/2006 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo españolas para el seguimiento y apoyo de la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el marco del Programa de Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo», y se efectuó su convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden, vista la propuesta formulada por la Secretaria General del Instituto de la Mujer, el Instituto de la Mujer ha procedido a la concesión de subvenciones por un importe total de 900.000 euros con cargo al concepto presupuestario 19.105.232B.492.01, notificadas mediante resoluciones individuales a las entidades que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, siendo desestimadas el resto de solicitudes.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.–La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

ANEXO I

Asamblea de Cooperación por la Paz

Código	País	Contraparte local	Título proyecto	Sector de intervención	Importe total euros	Financiación	
						Directa	Indirecta
32/2006	Guatemala.	Asociación de Mujeres Vamos Adelante.	Red de Mujeres, Vamos adelante.	Promoción de los derechos de las mujeres, toma de decisiones políticas.	38.000,00	34.200,00	3.800,00
20/2006	Colombia.	Casa de la Mujer Trabajadora.	Mujeres trabajadoras participan y deciden en política.	Promoción de los derechos de las mujeres, toma de decisiones políticas y gestión económica.	48.000,00	43.200,00	4.800,00
Total					86.000,00	77.400,00	8.600,00

Asociación para la Cooperación con el Sur ACSUR-Las Segovias

Código	País	Contraparte local	Título proyecto	Sector de intervención	Importe total euros	Financiación	
						Directa	Indirecta
40/2006	Bolivia.	Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza.	Fortalecimiento político y de gestión a mujeres de organizaciones sociales para la democratización interna de sus organizaciones, el ejercicio activo del control y vigilancia social a partir de la perspectiva de género en el municipio de El Alto.	Toma de decisiones políticas.	27.000,00	24.300,00	2.700,00
62/2006	El salvador.	Asociación nacional de regidoras, síndicas y alcaldesas salvadoreñas.	Articulando políticas municipales para la equidad de género en El Salvador.	Promoción de los derechos de las mujeres, toma de decisiones políticas.	36.000,00	32.400,00	3.600,00
Total					63.000,00	56.700,00	6.300,00